



**Resolución de 13 de marzo de 2017 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas al Programa de Diseño de Producto, en régimen de concurrencia competitiva.**

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**RESUELVE**

**Primero.** Se aprueba la primera convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas al Programa de Diseño de Producto (Programas 2 y 6 de la Orden de Innovación Empresarial), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

**1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:**

Orden 12/2014, de 19 de diciembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la Innovación Empresarial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja nº 159, de 24 de diciembre de 2014); corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 104 de 12 de agosto de 2015, y modificada por la Orden nº 9/2015, de 8 de mayo (Boletín Oficial de La Rioja nº 64, de 15 de mayo de 2015).

**2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:**

**a) Actuaciones subvencionables:**

Las acciones de diseño y desarrollo de producto, envase y embalaje, que permita a las empresas disponer de la forma más rápida y fiable posible, de productos más novedosos y competitivos en el mercado.

Las acciones pueden pertenecer a los siguientes ámbitos, tal como se define en detalle en el Anexo I:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- Diagnóstico y/o Auditorías previas de la función diseño y desarrollo.
- Diseño y desarrollo de producto.
- Diseño y desarrollo de envase y embalaje.
- La contratación de profesionales tecnólogos para la incorporación a un departamento de diseño de producto o creación del mismo.
- Los Gastos de Personal propio asignado a la función o proyecto de diseño de la empresa.

Para la implementación de una o varias de las acciones descritas en el Anexo I, podrán subvencionarse los siguientes gastos:

**a1)** La consultoría experta externa para la realización de:

- Un primer diagnóstico previo de situación de partida, según se define en Anexo II.
- Una primera auditoría de diseño, según se define en Anexo II. Deberá de existir propuesta de acción y alternativas validadas técnica y económicamente con un salto cualitativo importante.
- Labores de diseño, desarrollo e ingeniería de producto.
- Labores de diseño, desarrollo e ingeniería de envase y embalaje.

No se considerará en ningún caso, como consultoría externa, el coste de moldes y utillaje y/o la fabricación de prototipos de producto, salvo aquellos prototipos que procedan de procesos en fase laboratorio o de prototipado rápido, y que no tengan en ningún caso, un carácter pre-industrial o industrial.

**a2)** La adquisición o fabricación por externos de nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para el prototipado y/o fabricación de dichos elementos a diseñar o desarrollar, como puedan ser:

- La fabricación de los primeros prototipos de producto.
- Fabricación de los primeros prototipos de moldes y utillaje necesario.
- Equipos para el prototipado rápido (impresoras 3D, etc.).

El presente gasto sólo será imputable en el caso de las acciones descritas en los puntos 2 y 3 del Anexo I, diseño y desarrollo de producto, y/o envase y embalaje, siempre y cuando esté vinculado a los gastos descritos en el punto 2.a1), colaboraciones expertas externas, o en el caso de que la empresa acredite disponer de un departamento de diseño propio a través de la memoria presentada.

**a3)** La contratación de profesionales tecnólogos para la incorporación a un departamento de diseño de producto o creación del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



**a4)** Otros Gastos vinculados al proyecto (Costes de personal propio: Profesionales tecnológicos del Departamento de Diseño de Producto de la empresa).

**b)** Requisitos y condiciones particulares.

**b1)** Los resultados del desarrollo de los proyectos de diseño de producto propuestos, deberán implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante de la subvención, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de proyectos de implantación donde vayan a participar en el uso o en los beneficios de la inversión, centros de trabajo ubicados fuera de la comunidad autónoma, se aplicará el principio de proporcionalidad en el cálculo de la inversión subvencionable.

**b2)** Cada empresa sólo podrá presentar una única solicitud, pero podrá incluir varias actuaciones, ya que cada actuación se considera independiente, si bien en conjunto deberán superar la inversión mínima de 4.000 euros, salvo lo previsto para los proyectos colectivos en el apartado 2.e) de la presente convocatoria.

En el caso de la presentación de una primera solicitud solamente para diagnósticos y/o auditorías previos de situación de partida, descritos en el punto 1 del Anexo I, el beneficiario podrá presentar una segunda solicitud. La inversión mínima será de 2.000 euros en el caso, de expedientes donde solamente se contemple la realización de un diagnóstico y/o auditoría previa de situación.

**b3)** Los proyectos deberán de plantear el diseño y desarrollo de producto, o envases y embalajes, nuevos y novedosos para la empresa, donde ésta de un salto cualitativo respecto a la situación de inicio. La empresa a tal efecto, deberá de acreditar en memoria técnica tal extremo, definiendo además situación de partida, detalle del nuevo producto o sistema, justificación empresarial de la necesidad del diseño o sistema propuesto y de los elementos activos y gastos a incurrir que se planteen, y los hitos y detalle de presupuesto de estos.

En aquellos casos, donde no se acredite adecuadamente la suficiente novedad y salto cualitativo descrito, la posible ayuda para los gastos en elementos activos descritos en el artículo 2.a2), se someterá al régimen de minimis previsto, salvo que la empresa con la consideración de pyme, acredite que dichas inversiones forman parte de la implementación de un nuevo establecimiento o una ampliación de uno existente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Por otro lado, en aquellos casos donde la propuesta corresponda al diseño de colecciones de temporada o similares donde no exista novedad y salto tecnológico mínimo, todo el gasto en caso de ayuda, incluido la consultoría externa se someterán al reglamento de minimis, salvo que la empresa con la consideración de pyme, acredite que dichas inversiones forman parte de la implementación de un nuevo establecimiento o una ampliación de uno existente, en tal caso, solo se aplicará minimis a los costes de consultoría.

**b4)** Se valorará la calidad del proceso de diseño teniendo en cuenta que el diseño, desarrollo e ingeniería de producto contemple, entre otros, los requisitos y expectativas del potencial cliente referente a características técnicas finales, facilidad de uso, simplificación de las tareas de mantenimiento, etc. También tendrá en cuenta la factibilidad de fabricación o ensamblado para la empresa, y a precio competitivo en mercado, el ciclo de vida, etc. También se considerará el uso y la aplicación más eficiente de herramientas dispuestas para la puesta en el mercado de forma rápida y fiable de nuevos productos o sus evoluciones, como pueden ser aplicaciones y software de dibujo 2D y modelado y diseño 3D, renderización, prototipado rápido, u otras dispuestas para ello.

**b5)** En el caso del desarrollo de envase y embalaje, debe de acreditarse una alta dificultad de fabricación y elevado desarrollo técnico por parte de la beneficiaria.

**b6)** La consultoría externa experta para acciones de diseño deberá ser realizada por entidades o empresas especializadas. En memoria técnica deberá detallarse respecto al proveedor de los servicios de diseño y desarrollo, su experiencia y especialización.

**b7)** Los elementos definidos como elementos activos materiales e inmateriales necesarios, según el punto 2.a2), deberán estar debidamente activados y contabilizadas como tales.

**b8)** En el caso de las acciones descritas en el apartado 2.a3), ayudas a la contratación de profesionales tecnólogos para la incorporación a un departamento de diseño de producto o creación del mismo.

Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de 2 años.

Solo podrá subvencionarse la contratación de un profesional tecnólogo por beneficiario o grupo empresarial durante un periodo de 5 años naturales anteriores al año de apertura del expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



La Agencia podrá verificar el establecimiento final del puesto subvencionado, entre otros, a través de verificación de instalaciones físicas de la unidad, identificación del profesional y su puesto a través de cualquier medio disponible.

Los profesionales tecnólogos contratados deberán poseer titulación oficial universitaria, o en formación profesional (FP) de grado superior, o en enseñanzas artísticas y plásticas superiores, en materia de diseño de producto, ingeniería o arquitectura, debiendo poseer dicha titulación en el momento de la realización del contrato. En cualquier caso, el perfil y experiencia del profesional tendrá que ser acorde a las necesidades de diseño de la empresa.

La contratación deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- El grupo de cotización a la Seguridad Social deberá ser 1, 2, o 3.
- El salario será acorde al grupo profesional al que pertenezca por titulación el tecnólogo contratado, en base al convenio de aplicación en el momento de la contratación.
- El profesional contratado estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja, desempeñando su trabajo en dichos centros.

El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el apartado 4 del artículo 17 de la orden reguladora, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación. Se exceptúan aquellos profesionales que hayan disfrutado de una beca en la empresa o sus asociadas o vinculadas en dicho periodo.

Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

Además, se tendrá en cuenta lo previsto para el Programa 6 de la orden reguladora al que se somete el presente gasto.

**b9)** En el caso de las acciones descritas en el apartado 2.a4), ayudas a los Otros Gastos vinculados al proyecto (Costes de personal propio: Profesionales tecnólogos del Departamento de Diseño de Producto de la empresa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



El perfil de los profesionales será el mismo que se define para la contratación de profesionales tecnológicos según el apartado 2.b8) de la presente convocatoria. En Memoria técnica se explicará tal requisito, y también la vinculación efectiva del profesional al Departamento de Diseño de Producto de la empresa y del proyecto de diseño propuesto, su detalle y valoración económica prevista.

Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del profesional tecnológico, durante un periodo máximo de 1 año. La fórmula de cálculo y el límite máximo del coste/hora de los mismos, participantes en el proyecto de diseño, serán los indicados en el Anexo III.

La Agencia podrá verificar la vinculación efectiva del profesional subvencionado, entre otros, a través de verificación de instalaciones físicas de la unidad, identificación del profesional y su puesto a través de cualquier medio disponible.

**b10) Limitaciones y conceptos no subvencionables.**

No serán subvencionables

- Aquellos elementos activos descritos en el artículo 2.a2) que no estén vinculados de acuerdo con el proyecto subvencionable a la consultoría externa descrita en el artículo 2.a1), salvo que la empresa acredite disponer de un departamento de diseño propio a través de la memoria presentada.
- Los costes de personal propio (Profesionales tecnológicos del Departamento de Diseño de Producto de la empresa), descritos en el artículo 2.a4), cuando éstos no estén vinculados a alguna de las otras actuaciones subvencionables descritas en el apartado 2.a).
- Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- La prestación de servicios que constituyan el objeto social o actividad propios de la empresa que solicita la ayuda.
- Los costes de producción.
- Los costes de impresión para envase y embalaje.
- El mobiliario.

**c) Beneficios.**

Se establecen los siguientes tipos de subvención:

**c1) La ayuda y los gastos máximos admisibles para los gastos de consultoría experta externa descritos en el apartado 2.a1) de la presente convocatoria, serán los**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



siguientes:

- Para un primer diagnóstico previo de situación de partida, el 40% para proyectos individuales, y el 45% para proyectos colectivos, con un gasto máximo subvencionable de 3.000 euros.
- Para una primera auditoría de diseño, el 40% para proyectos individuales, y el 45% para proyectos colectivos, con un gasto máximo subvencionable de 10.000 euros.
- Para las labores de diseño, desarrollo e ingeniería de producto, envase y embalaje, el 25% para proyectos individuales, y el 30% para proyectos colectivos, con un gasto máximo subvencionable de 50.000 euros.

Se aplicará una Prima del +10% para las labores de diseño, desarrollo e ingeniería de producto, envase y embalaje, en lo que se refiere a calidad del proceso de diseño seguido, según se describe en el punto 2.b4).

Se aplicará el régimen de minimis, según se establece en el artículo 13, puntos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Orden Reguladora, en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario sea una gran empresa, según la definición prevista en el apartado 2 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia.
- Cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.
- En el caso descrito en el apartado 2.b3) de la presente convocatoria.

**c2)** Para la adquisición o fabricación por externos de elementos activos materiales e inmateriales necesarios para el prototipado y/o fabricación de dichos elementos a diseñar o desarrollar, descritos en el apartado 2.a2) de la presente convocatoria, la ayuda será del 8%.

Se aplicará una Prima del +2% en lo que se refiere a calidad del proceso de diseño seguido, según se describe en el punto 2.b4).

El coste máximo total para la adquisición o fabricación por externos de elementos activos materiales e inmateriales necesarios, no superará el importe de 200.000 euros.

Se aplicará el régimen de minimis, según se establece en el artículo 13, puntos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Orden Reguladora, en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario sea una Pyme según la definición prevista en el apartado 1 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, y no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- Cuando el beneficiario sea una gran empresa según la definición prevista en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



apartado 2 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, que realice la inversión en zona no asistida de acuerdo con el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España, o estando en zona asistida no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, o la empresa solicite la ayuda por el régimen de minimis.

- Cuando el beneficiario pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.
- En el caso descrito en el apartado 2.b3) de la presente convocatoria.

**c3)** Para los gastos de contratación de profesionales tecnológicos para la incorporación a un departamento de diseño de producto o creación del mismo, la intensidad será del 50% de los costes de contratación, sujeto a la norma de minimis. Los costes máximos subvencionables se limitan a 60.000,00 euros anuales por el técnico contratado.

**c4)** Para los Otros Gastos vinculados al proyecto (Costes de personal propio: Profesionales tecnológicos del Departamento de Diseño de Producto de la empresa), según se describe en el apartado 2.a4), la intensidad será del 50%, sujeto a la norma de minimis. Los costes máximos subvencionables por convocatorias/año se limitan a 50.000 euros.

**c5)** El porcentaje de subvención se incrementará en un +0,5% en los gastos de consultoría experta externa descritos en el apartado 2.a1) de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el límite establecido del 50%, cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y ohsas 18001.

**c6)** El gasto máximo subvencionable total para todas las acciones y expedientes por convocatorias/año, no superará 350.000 euros.

**c7)** Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, obtendrán los siguientes incrementos de ayuda por el coste subvencionable:

- De forma general, la ayuda se elevará hasta el límite máximo establecido por la Orden reguladora.

- En el caso de ayudas sometidas al reglamento de minimis, se aplicarán los siguientes incrementos sobre el tipo establecido de forma general: aquellas que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			





correspondan a la contratación de profesionales tecnológicos se incrementarán en un +10%, las que corresponden a elementos activos materiales e inmateriales se incrementarán en un +10%, y las que correspondan a consultoría experta externa se incrementarán en un +20%.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 13 de la Orden reguladora.

**c8)** La intensidad de la ayuda se incrementará en un +5% en los gastos de consultoría experta externa descritos en el apartado 2.a1) de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el límite establecido del 50%, cuando el proyecto cumpla los criterios establecidos en el Apartado Tercero, punto 1, para ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

**d) Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas en la Orden reguladora y/o en la presente convocatoria.

- Las empresas que vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja con el proyecto presentado.

- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales.

- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 12 de las Bases Reguladoras de aplicación.

**d1) Quedan excluidas de la presente convocatoria:**

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).

- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).

- Y las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por empresas cuya actividad se encuadre en los epígrafes de la CNAE descritos en el presente apartado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



No se aplicarán las exclusiones previstas en el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe estas actividades de forma residual o no principal.

**e)** Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos).

Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos que se realicen en cooperación atendiendo a un criterio de homogeneidad y en cuyo desarrollo participen un mínimo de cinco beneficiarios. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a cinco, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

Podrán ser solicitados por:

- Organismos Intermedios. Tienen la consideración de Organismos Intermedios, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica. La Agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios, éste actuará como Coordinador del proyecto, pudiendo a su vez, asumir o no compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable. En los proyectos colectivos solicitados por Agrupaciones sin personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto.

En ambos casos, el Coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable del desarrollo del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

El Coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 12 y 18 de la Orden reguladora que establecen los Requisitos y Documentación a cumplir para ser beneficiario.

En el caso de Organismos Intermedios, el Coordinador del proyecto sólo contará como beneficiario para alcanzar el número mínimo establecido, si asume compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los Participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad Participante.

En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. La inversión y/o gasto mínimo subvencionable por participante, deberá ser igual o superior a 2.000 euros.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el Coordinador, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Sólo se considerarán gastos subvencionables, los emitidos por el proveedor/suministrador del servicio/bien a cada participante mediante la correspondiente factura y que hayan sido efectivamente pagados por el participante al proveedor/suministrador emisor de la correspondiente factura. Las facturas deberán desglosar de forma clara y detallada, tanto a nivel conceptual como económico, los diferentes conceptos que la conformen. No se admitirán gastos propios o soportados por el Coordinador del proyecto en concepto de organización y coordinación del mismo.

Con carácter excepcional, para los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios que cumplan las condiciones establecidas a continuación, no será obligatoria la indicación de forma nominativa en la solicitud de las entidades participantes en el proyecto:

- Proyectos con la misma tipología de actuación/nes subvencionable/s.
- Proyectos de igual inversión y/o gasto subvencionable por participante, que en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



ningún caso será inferior a 2.000 euros ni superior a 4.000 euros por participante.

No obstante, con carácter previo a la resolución de aprobación, el Organismo Intermedio deberá concretar al menos un mínimo del 75% de los beneficiarios previstos, información que será imprescindible para la aprobación.

El pago de la ayuda concedida a estos proyectos colectivos no nominativos se realizará al Organismo Intermedio, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La subvención máxima asignada a un Organismo Intermedio cuando gestione esta tipología de proyectos colectivos no nominativos, no excederá los 50.000 € por año.

**f)** Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el apartado 9 del artículo 13 de la orden reguladora.

**g)** Justificación de la subvención.

**g1)** Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

**g2)** En la fase de justificación, no se aceptará compensación de partidas entre los conceptos descritos en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del Anexo I, incluidos en una misma solicitud. Si en el momento de la justificación, las inversiones presentadas no se corresponden con la tipología de proyecto aprobado se considerarán estas inversiones como no subvencionables.

**g3)** En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 25 de las bases reguladoras de aplicación, la documentación específica que se establece en los apartados siguientes, para cada una de las Actuaciones subvencionables.

- Para los gastos de contratación de profesionales tecnológicos para la incorporación a un departamento de diseño de producto o creación del mismo descritos en el apartado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



4 del Anexo I, se deberá aportar: copia del título, relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral debidamente registrado en el INEM, informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitido por la Seguridad Social, informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitido por la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre los 6 meses anteriores a la fecha de contratación y hasta la fecha de la solicitud del abono, nóminas y extractos bancarios mensuales de pago, certificado/s de retenciones (Modelo 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s, informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada, y declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad hasta el cuarto grado ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

- Si el proyecto está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el caso de existir facturas donde se reflejen retenciones practicadas por la empresa, deberá aportar Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones.

h) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el caso de obras, o de 18.000 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto.

### 3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

### 4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 1.300.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones según el calendario de plazos de presentación de solicitudes establecido en el punto 6:

PRIMER PERIODO: 1.000.000,00 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Reglamento (UE) Nº 651/2014, general de exención: 400.000,00 euros

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2017	19.50.4612.772.01	50.000,00
	19.50.4612.772.50	50.000,00
2018	19.50.4612.772.50	150.000,00
2019	19.50.4612.772.00	30.000,00
	19.50.4612.772.50	50.000,00
2020	19.50.4612.772.00	20.000,00
	19.50.4612.772.01	50.000,00

Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de minimis: 599.000,00 euros

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2017	19.50.4612.772.01	150.000,00
	19.50.4612.772.50	25.000,00
2018	19.50.4612.772.50	141.000,00
2019	19.50.4612.772.00	30.000,00
	19.50.4612.772.50	131.250,00
2020	19.50.4612.772.00	40.000,00
	19.50.4612.772.01	81.750,00

Reglamento (UE) Nº 717/2014, minimis pesca: 1.000,00 euros

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2017	19.50.4612.772.50	1.000,00

SEGUNDO PERIODO: 300.000,00 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Reglamento (UE) Nº 651/2014, general de exención: 100.000,00 euros

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	19.50.4612.772.00	20.000,00
	19.50.4612.772.01	30.000,00
	19.50.4612.772.50	50.000,00

Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de minimis: 199.000,00 euros

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	19.50.4612.772.00	40.000,00
	19.50.4612.772.01	60.000,00
	19.50.4612.772.50	99.000,00

Reglamento (UE) Nº 717/2014, minimis pesca: 1.000,00 euros

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	19.50.4612.772.00	200,00
	19.50.4612.772.01	200,00
	19.50.4612.772.50	600,00

Si una vez resuelta la concesión de las subvenciones correspondientes al primer periodo establecido, no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se asignará la cantidad no aplicada al segundo periodo. El órgano concedente así lo acordará en la resolución, indicando expresamente las cuantías a trasladar.

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2017 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 7 de marzo de 2017, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## 5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

La tramitación electrónica obligatoria se ampara en la Orden 1/2017, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones y concesión de préstamos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aprobada el 7 de marzo de 2017 (BOR nº 29/2017, de 10 de marzo).

#### 5.1. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.2.

#### 5.2. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			





### 5.3. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites(\*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(\*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

### 5.4. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.2 y 5.3, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

## 6. Plazo de presentación de solicitudes:

La convocatoria será abierta con el siguiente calendario de plazos de presentación de solicitudes, a los que corresponderán los respectivos procedimientos de evaluación y resolución, que coincidirán con los periodos establecidos:

Primer periodo: Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 31 de mayo de 2017.

Segundo y último periodo: Del 1 de junio de 2017 al 30 de noviembre de 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



El último plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 2017, incluido.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

## 7. Medio de notificación:

Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

La notificación consta de dos partes:

### 1ª. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

### 2ª. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo notificado mediante la firma digital del acuse de recibo por la persona (física o jurídica) indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

Una vez el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se haya firmado el acuse de recibo y se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

## 8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).

**Segundo.** La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las ayudas para la contratación de profesionales tecnológicos para la incorporación a un departamento de diseño de producto o creación del mismo, contempladas en el apartado 2.a3), y para Otros Gastos vinculados al proyecto (Costes de personal propio: Profesionales tecnológicos del Departamento de Diseño de Producto de la empresa), según se describe en el apartado 2.a4), de la presente resolución, serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del 1 de enero de 2017 si la solicitud se realiza en el primer periodo, o del 1 de junio de 2017 en el caso de que la solicitud se realice en el segundo periodo.

## Tercero. Cofinanciación FEDER

1. Las ayudas concedidas al amparo del artículo 6, “Programa 2: Diseño de producto” de la Orden reguladora podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 - Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación. LR16: Programa de diagnóstico tutelado y apoyo a la incorporación del diseño.

Serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo:

- Que el beneficiario sea una Pyme y corresponda a alguno de los sectores definidos en la estrategia RIS3.
- Que la inversión-gasto del proyecto subvencionable, excluida la contratación de profesionales tecnológicos, sea igual o superior a 100.000 euros.

Los criterios para priorizar los proyectos a financiar con Fondos FEDER serán los siguientes:

- La realización de Diagnóstico y/o Auditorías previas de la función diseño y desarrollo.
- El diseño y desarrollo de producto.

2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

3. Se deberá incluir en la solicitud de ayuda una declaración del beneficiario que entiende que en el caso de que el proyecto sea cofinanciado por el FEDER debe cumplir con los requisitos vinculados a la ayuda que recibe e indicará expresamente que dispone de capacidad administrativa, financiera y operativa para llevar a cabo el proyecto.

4. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación;

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



LR16: Programa de diagnóstico tutelado y apoyo a la incorporación del diseño.

Junto con la resolución de concesión se remitirá un documento notificándole los requisitos, condiciones y obligaciones derivados de la financiación comunitaria, que deberá ser aceptado por el beneficiario.

5. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.

6. Serán de aplicación las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

7. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda -Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) A llevar bien un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación conforme a lo dispuesto en el art.125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



d) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEDER.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

d1) la identificación de aquellos bienes tangibles y documentación relacionados con la ayuda con los adhesivos que serán facilitados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

d2) la inclusión del emblema y la referencia a la ayuda FEDER en cualquier documento relativo al proyecto o actividad subvencionada (en folletos, documentación, anuncios, publicaciones, programas informáticos, páginas Web, CD-ROM, DVD y cualquier soporte relacionado con el proyecto).

d3) haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

d4) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos d5) y d6), al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio.

d5) colocando, durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción superior a 500.000 euros, un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

d6) el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La contribución pública a la operación supere los 500.000 euros.
- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel o la placa indicará el nombre y el objetivo principal de la operación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 22 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



e) Para la justificación del gasto y pago debe obtenerse una correcta PISTA DE AUDITORÍA o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos. Por ello, se considerará gasto efectivamente pagado:

e1) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

e2) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

e3) En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto será necesario acompañar una relación de los mismos, en la que aparezcan el destinatario así como la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.

e4) No se admiten endosos ni compensaciones.

e5) Si alguno de los bienes pertenecientes a las inversiones subvencionables ha sido financiado por leasing, sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del periodo de subvencionalidad de los gastos, siempre y cuando la opción de compra se realice antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Para justificarlo deberán aportar el contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de compra. Se deberá mantener la inversión 3 años después del pago final.

f) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes a un proyecto, se mantendrán durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del periodo de programación del Programa Operativo FEDER de La Rioja (2014-2020).

g) Rembolsar la contribución FEDER si dentro de los tres años siguientes al pago final se produce un cese o traslado de la actividad productiva o un cambio sustancial que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



afecta a su naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución.

**Cuarto.** La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 24 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				





## ANEXO I “Acciones subvencionables”

### Acciones de:

1. Diagnóstico y/o Auditorías previas de la función diseño y desarrollo.
2. Diseño y desarrollo de producto.
3. Diseño y desarrollo de envase y embalaje.
4. La contratación de profesionales tecnológicos para la incorporación a un departamento de diseño de producto o creación del mismo.
5. Otros Gastos vinculados al proyecto (costes de personal propio): Profesionales tecnológicos del Departamento de Diseño de Producto de la empresa.

### Concepto:

El diseño, desarrollo e ingeniería de producto consta de las siguientes fases, que se enlazan y solapan entre sí, en cada caso, estas son:

- Diseño de detalle (determinación de especificaciones técnicas y no técnicas previas; desarrollo de bocetos, dibujos y diseños previos por ordenador 2D y 3D; etc.).
- Desarrollo de producto (procesos de simulación 3D; prototipado rápido de producto final, cuasi-funcional en algunos casos; definición en detalle de especificaciones, planos en sus últimas versiones, despieces; etc.).
- Desarrollo de proceso (simulación previa de los procesos de fabricación por aplicaciones de CAD, elementos finitos, fluidos, etc.; diseño y marcado de especificaciones de los procesos, de moldes, de utillaje, y sus planos cuasi-definitivos; etc.).
- Pruebas de evaluación (Fabricación de los primeros moldes con carácter prototipo, y a través de ellos, las primeras unidades de producto final).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 25 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



## ANEXO II

### “Alcance Diagnósticos previos de Diseño”

1. Situación previa de la empresa en el área a mejorar.
2. Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del estudio.
3. Resultados y acciones de mejora.
4. Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.
5. Conclusiones.
6. Recomendaciones.

### “Alcance Auditorías previas de Diseño”

Lo previsto en el alcance de los Diagnósticos previos, añadiendo el despliegue detallado de los Planes Operativos de actuación necesarios, para aquellas acciones que se consideren prioritarias, que contendrán:

- Descripción detallada de propuesta por actuación.
- Calendario de implementación de tareas e hitos y criterios para su seguimiento o control de implementación. Los profesionales internos y externos afectados y vinculados por tareas al proyecto.
- Valoración detallada económico-financiera por hitos, y cálculo del retorno estimado.
- Las colaboraciones externas necesarias previstas, y el uso de los recursos propios necesarios.
- Plan de contingencias.
- Otras cuestiones de interés.

El documento permitirá a la empresa beneficiaria la dirección y gestión autónoma de la implementación de las medidas establecidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 26 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



### ANEXO III

a) Costes de personal propio subvencionable, descritos en el apartado 2.a4).

Se considerarán los costes de personal propio: Profesionales tecnológicos del Departamento de Diseño de Producto de la empresa, que podrá ser:

- Personal con contrato laboral.

- Personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, que cobre sus retribuciones mediante nómina o, en el caso de que acredite que de acuerdo con la normativa vigente no puede cobrar sus retribuciones por nómina, mediante factura emitida a la sociedad.

El personal con contrato laboral a imputar estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja.

b) La fórmula de cálculo del coste hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

Coste/hora:  $(X+Y)/H$

Siendo:

X: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad social por ese empleado. Se imputarán solo los costes de la Seguridad Social obligatorios, excluyendo otros costes empresariales como planes de pensiones privados, etc. Así mismo, y para el caso del personal socio trabajador incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, solo se aceptarán imputaciones de cuotas de Seguridad Social cuando sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

H: Horas anuales trabajadas por el empleado del cual se imputan costes. En el caso de trabajadores a jornada y año completo se aplicará el valor mínimo de 1.720h; en el resto de los casos se calculará de forma proporcional sobre el número de horas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 27 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



establecido con anterioridad. Cuando se trate de personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos se tendrá en cuenta el porcentaje de dedicación a la misma según declaración jurada del socio.

c) Costes máximos de personal. El coste/hora máximo subvencionable será de 50 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 28 / 28
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/16980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0096952	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				